

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. **23 JUL 2021** de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se **DISPONE**.

1° **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** en contra de **MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ VANEGAS**, por pago total de la obligación.

2° Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° **DESGLOSAR** los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5° Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
47 hoy
26 JUL 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.



Señor(a)

ESD QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

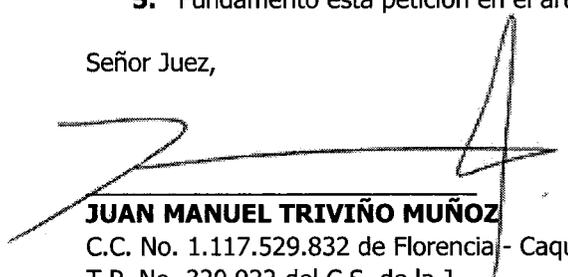
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A –
BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ VANEGAS
RADICADO: 2019-00300-00
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.529.832** de Florencia - Caquetá y portador de la tarjeta profesional No. **320.922** del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito informar y elevar las siguientes solicitudes:

Por los pagarés No. **00130627009600197056**, **00130627005000305394** y **00130627005000326861**.

1. Se sirva decretar la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Se ordene el desglose a la parte demandada de los documentos base de la ejecución.
3. Se sirva oficiar a quien corresponda, para que se levanten las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
4. Así mismo, sírvase Señor Juez no condenar en costas a ninguna de las partes.
5. Fundamento esta petición en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Señor Juez,


JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ
C.C. No. 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá
T.P. No. 320.922 del C.S. de la J
ABOGADOFABRICADEMANDAS3@INVERST.CO
3016617301

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL. Rad. 2019-300.

Juan Manuel Triviño Muñoz <abogadofabricademandas3@inverst.co>

Mié 16/06/2021 11:31 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Fernando Soto Garcia <jfsoto@inverst.co>; 'Karen B. Cantor' <juridicosae@inverst.co>; Stefanny Gómez <abogadocompras@inverst.co>; frabricademandasbbva <fabricademandasbbva@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

TERMINACIÓN PAGO TOTAL - MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ.pdf;

Señor(a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -</u>
	<u>BBVA COLOMBIA</u>
DEMANDADO:	MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ VANEGAS
RADICADO:	2019-00300-00
ASUNTO:	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presto a resolverla.

Cordialmente,

LEIDY ANDREA TORRES AVILA
ABOGADA
Direccion Cra. 11A No, 93 -52 Ofi. 201
Telefono 6167024/26/30 Ext. 122
BOGOTA D.C.

